

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

**LA DIRECCIÓN, PROFESIONALES Y RESIDENTES
LE DAMOS LA BIENVENIDA A LA QUE DESDE HOY ES
SU CASA**

**RECUERDE QUE ESTAMOS A SU DISPOSICIÓN Y A LA DE SUS FAMILIARES
SIEMPRE QUE LO NECESITEN**

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas contenidas en el presente documento constituyen el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR que debe ser conocido y aceptado por los Residentes desde el momento de la solicitud de ingreso en éste y que obliga asimismo a la Dirección del Centro y a las personas que desempeñan su trabajo en el mismo.

En el centro conviven múltiples y diversas personas cuyo régimen de vida debe ordenarse con arreglo a criterios de plena libertad, que solo podrán limitarse por razones de convivencia, higiene, enfermedad y el adecuado funcionamiento de los servicios. Para facilitar a los Residentes un adecuado conocimiento y uso de los diferentes bienes y servicios, conseguir un clima de bienestar y tranquilidad, una buena calidad de vida y una agradable convivencia, de modo que cada persona pueda realizar digna y libremente su vida respetando los derechos y la libertad de los demás, es necesario establecer unas normas de organización y funcionamiento, que a continuación se exponen, y que deben ser cumplidas con la mayor atención.

El Centro está destinado al alojamiento y atención de aquellas personas que precisan de asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria, por sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Este Reglamento se establece de conformidad con lo exigido al respecto por la normativa legal aplicable a la prestación de Servicios Sociales a la Tercera Edad de Castilla y León, y constituye junto con el Contrato de Admisión e Ingreso del Residente, el marco contractual que regula las relaciones entre este y el Centro derivadas de su estancia en el mismo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Naturaleza

Se trata de un centro de Atención a Personas Mayores, de carácter privado con ánimo de lucro y que tiene como objeto la prestación del servicio para la residencia habitual, permanente o temporal por convalecencia o respiro familiar, preferentemente para las personas mayores, donde se les presta una atención continuada, integral y profesional durante las 24 horas del día; además del Servicio de Atención Diurna (en caso de que le centro disponga de éste) cuya finalidad es la de ofrecer durante el día la atención que precisen las personas mayores según su grado de dependencia.

SEGUNDA.- Régimen Estatutario

Los derechos que adquieren y las obligaciones que contraen los Residentes en el Centro, estarán regidos por el presente Reglamento, por el contrario, suscrito y por las normas reguladoras de la actividad de estos centros residenciales.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

TERCERA.- Publicidad

Para su debido conocimiento y cumplimiento, se facilitará una copia del Reglamento de Régimen Interior a los Residentes en el momento en que se produzca su ingreso en el Centro. Asimismo, se exhibirá una copia del mismo en lugar o dependencia de uso común, de forma que se garantice su publicidad.

CUARTA.- Modificación del Reglamento

El presente Reglamento tendrá validez mientras no sea parcial o totalmente modificado. La experiencia que se adquiera por su aplicación, las situaciones que vayan surgiendo y que no estén recogidas en este Reglamento y las sugerencias y peticiones que los propios Residentes o Personal del Centro planteen, serán las causas que hagan necesaria su modificación, que inexcusablemente habrán de ponerse en conocimiento de todos los interesados y de la Administración competente en materia de Servicios Sociales.

QUINTA.- Organización del centro

El Centro se encuentra bajo la dirección, control y supervisión del Director/a Gerente del mismo, único responsable de la organización de la actividad del Centro y sobre quien recae la responsabilidad de adoptar las medidas y decisiones oportunas para asegurar el buen orden y funcionamiento del mismo.

En el desarrollo de su actividad el Director/a Gerente se encuentra asistido por los diferentes Responsables de los Servicios Residenciales, Asistenciales, Sociales y Médicos. Todos ellos definen y desarrollan los Programas de Intervención del Centro en una acción multidisciplinar, atendiendo a los principios generales de funcionamiento del Centro y con una finalidad eminentemente rehabilitadora de recuperación y mantenimiento de las capacidades y habilidades funcionales del Residente.

CAPITULO II

NORMAS DE ADMISIÓN

SEXTA.- Solicitud y documentación

1. La solicitud se formulará en el modelo existente al efecto en el Centro y será firmada por la persona.
2. Si el interesado no supiera o no pudiera firmar, hará expresa manifestación de su voluntad por cualquier otro medio que la constate, en presencia de dos familiares o testigos, que lo certificarán con su firma.
3. Si la persona para la que se solicita la admisión en el centro hubiera sido declarada incapaz, deberá firmar la solicitud la Persona que presta Medidas de Apoyo designado por Resolución Judicial.

La Dirección del Centro no adquiere responsabilidad alguna cuando no fuera advertido de la situación de incapacidad por quien tiene obligación de comunicarlo.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona y en su caso la Persona que presta Medidas de Apoyo
 - b) Sentencia Judicial en el supuesto de incapacidad.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

- c) Documento acreditativo de su afiliación al Sistema de Salud Público o Privado, que corresponda al Residente así como los documentos en su caso necesarios para la financiación de los medicamentos.
- d) Informe Médico reciente del estado del estado físico y psíquico del solicitante. En cualquier caso con carácter previo al ingreso el solicitante se someterá a revisión efectuada por el Medico del Centro, que emitirá informe con destino al expediente personal del interesado.

SÉPTIMA.- Requisitos de los personas usuarias

Podrá solicitar su ingreso como Residente, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener sesenta años cumplidos. No obstante, podrán ser admitidas personas con menor edad, cuando existan razones personales, familiares, sociales o de parecida naturaleza y en todo caso con sometimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes en esta materia.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o trastornos graves de conducta que puedan alterar la normal convivencia en el centro.

OCTAVA.- Ingreso en la Residencia

1. En la fecha que se produzca el ingreso de una persona en el Centro, se realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Firma por el interesado/s y por el Responsable del Centro del Contrato de Admisión e Ingreso, conforme al modelo preestablecido, que regula los aspectos esenciales de la relación entre los suscribientes y que contendrá expresa mención del sometimiento a las normas del presente Reglamento de Régimen Interior.
 - b) Indicar el establecimiento bancario y el número de la cuenta al que se girarán los recibos correspondientes a los servicios contratados, suscribiendo el oportuno documento de domiciliación de dichos recibos.
 - c) Apertura de un expediente personal del nuevo Residente, en el que se incluirá la documentación esencial relativa al mismo.
 - d) Someterse a un reconocimiento previo por parte del Cuadro Médico del Centro, que dará informe favorable o denegatorio del ingreso del Residente. Hasta tanto no se emita el citado informe, el ingreso del residente, si se hubiera producido por razones de urgencia, se entenderá realizado de forma condicional y pendiente del resultado del mismo.
 - e) Conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento de Régimen Interior, a cuyo fin, en el momento de la firma del Contrato de Admisión e Ingreso, se les hará entrega de una copia del mismo, firmándose el documento acreditativo de su entrega recepción y aceptación.
 - f) Administrar si fuera preciso las ayudas técnicas que precise el usuario en su día a día y en el caso de ser necesarias y carecer de ellas realizar la gestión de solicitud de las mismas en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de ingreso en el centro.
2. El Centro no se hace responsable de dinero u objetos de valor que no hayan sido depositados, previo inventario, en poder de la Dirección. Para poder retirar los objetos antes mencionados se requerirá la presentación del resguardo de depósito.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

3. Ingresos involuntarios e incapacidades:

En cumplimiento de lo que previene el Artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Responsable del Centro se encuentra en la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad Judicial el ingreso involuntario por razones de urgencia de una persona en el Centro, todo ello a fin de que por el Juzgado competente se ratifique dicho ingreso y se adopten las necesarias medidas de salvaguardia de la persona del Residente. Dicha comunicación, que se llevará a cabo en las 24 horas siguientes al momento del ingreso, será puesta en conocimiento de los familiares Responsables del Residente una vez efectuada.

De la misma forma se realizará la comunicación citada si, como consecuencia de una alteración de las facultades físicas y/o psíquicas del Residente con posterioridad al momento de su ingreso, su permanencia en el Centro deviniera involuntaria.

Igualmente, el Responsable del Centro asume la necesidad de comunicar al Ministerio Fiscal, en el momento en que tal hecho se produzca, la concurrencia en una persona Residente en el Centro de hechos determinantes de una posible incapacitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 200 del Código Civil y 757.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CAPITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

NOVENA.- Cuantía a pagar por el residente

El régimen de precios del Centro se regulará por las tarifas establecidas en cada momento para los distintos tipos de servicios y comunicadas, en su caso y si la legislación vigente así lo exigiera, a los organismos administrativos competentes en esta materia. Dichas tarifas serán de público conocimiento de los Residentes y de los Responsables Solidarios, quienes recibirán información detallada de las mismas en el momento de formalizar el ingreso y durante su estancia en el Centro a través de la exposición pública de las mismas.

Al importe de dichas tarifas les será repercutido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o cualquier otro que viniera a sustituirlo, todo ello de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

En el momento de formalizar el ingreso el Residente hará entrega al Centro una cantidad en concepto de fianza. Dicha cantidad podrá ser aplicada por el centro al pago de las facturas giradas por los servicios prestados caso de que dicha factura no sea puntualmente atendida por el Residente o sus Responsables Solidarios, obligándose éstos a reponer con carácter inmediato la cantidad deducida por tal concepto de la mencionada fianza. Esta fianza le será devuelta al Residente o a sus Responsables Solidarios 60 días después de abandonar definitivamente el Centro y previa acreditación de la liquidación de la última factura.

DÉCIMA.- Tiempo y forma de pago

1. El pago de la tarifa mensual correspondiente a los servicios prestados, Básicos y en su caso Complementarios, se abonará por mes VENCIDO y dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante recibo domiciliado en la entidad bancaria designada por el residente, emitiéndose la factura correspondiente.
2. Cuando el ingreso se produzca con el mes ya comenzado, se abonará el precio de los servicios correspondientes al período comprendido entre el día del ingreso y el último día del mismo mes.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

Caso de que dicho ingreso tenga lugar después del día vigésimo cuarto del mes, el período a abonar será el comprendido entre el día del ingreso y el último día del mes siguiente.

3. En las facturas emitidas se reflejarán detalladamente las cantidades correspondientes a los servicios Básicos y todos los demás gastos a satisfacer por cuenta del residente.
4. En el supuesto de impago de cualquiera de las facturas presentadas al cobro, el Residente y/o sus Responsables Solidarios vendrán obligados a abonar el importe de las mismas, incrementado con los gastos de devolución originados y un 0,5% de interés mensual de aplazamiento, en las oficinas del Centro en un plazo de quince días desde la fecha de emisión del recibo.

No obstante, lo anterior, y sin exoneración de la obligación de pago de la deuda adquirida con el Centro, La Saleta Care S.L. en el supuesto de impago por el residente y/o sus Responsables Solidarios de dos o más facturas, alternas o consecutivas, tendrá derecho a dar por rescindido el contrato suscrito con aquellos, comunicándose así a estos de manera fehaciente y con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución haya de surtir efecto. En este caso el residente deberá abandonar el Centro antes de las 12 horas de la mañana del decimosexto día natural contado desde la fecha de la anterior comunicación, autorizándose a la Dirección del Centro a su traslado a cualquiera de los domicilios de los Responsables Solidarios, siendo por cuenta de estos los gastos de los medios de transporte utilizados para su traslado.

Siempre que se produzca la resolución de un Contrato en las condiciones antes detalladas, La Saleta Care S.L. dará cuenta de tal resolución con carácter previo a las Autoridades Administrativas competentes en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

UNDÉCIMA.- Modificación de las tarifas

Las tarifas establecidas para cualquiera de los servicios que se presten en el Centro serán actualizadas periódicamente en función de la evolución de los costes de funcionamiento del centro, así como de la del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto de Nacional de Estadística y de la de otros indicadores económicos.

La Saleta Care S.L. se reserva el derecho, en caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente, de acomodar el precio de los Servicios Básicos de acuerdo con los nuevos servicios requeridos. Tales cambios les serán comunicados al residente y a su responsables solidarios con una antelación mínima de quince días a la fecha en la que deban surtir efecto, teniendo el Residente y sus Responsables Solidarios derecho a resolver el Contrato de Admisión e Ingreso caso de no estar conformes con los cambios anunciados. El cambio de tarifas se llevará a cabo de acuerdo con las tarifas publicadas.

La aceptación de la modificación de la tarifa y su nueva cuantía se hará constar en documento suscrito por ambas partes y se añadirá al contrato.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LAS PERSONAS USUARIAS

DUODÉCIMA.-Servicios Básicos

1. **ALOJAMIENTO:** comprende el uso de la habitación en el régimen (individual, doble, doble de uso individual) contratado, así como la utilización y disfrute de las zonas de estancia común del Centro.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

La habitación se encontrará convenientemente amueblada y equipada, permitiéndose al Residente disponer de motivos de decoración y utensilios propios siempre que no sean inadecuados o peligrosos. La habitación se encontrará dotada con la correspondiente ropa de cama y baño que será cambiada con la frecuencia necesaria y en todo caso semanalmente.

2. **ALIMENTACIÓN:** la prestación de este servicio se ajustará a las siguientes reglas:
 - a) La alimentación se prestará en régimen de pensión completa (desayuno, comida, merienda y cena).
 - b) Todas las comidas se servirán en el comedor general del Centro, salvo que, por prescripción facultativa, deba prestarse este servicio en la habitación del Residente.
 - c) Los menús se someterán a la aprobación de la Dirección de los Servicios Médicos del Centro, garantizándose el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos. Junto con el menú ordinario se prepararán otros destinados a aquellas personas que precisen una dieta especial.
 - d) Los residentes se ajustarán al menú general del Centro, salvo que por prescripción facultativa precisarán una dieta especial. Fuera de las dietas alimenticias que en cada caso correspondan no se servirán extras de ninguna clase.
 - e) Los menús serán de conocimiento general de los Residentes con una antelación mínima de 24 horas.
 - f) Se prestará la ayuda necesaria a los residentes dependientes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.
 - g) El servicio de comedor únicamente permanecerá abierto durante el horario establecido para las comidas.

3. **LAVANDERÍA:** que comprenderá el lavado y planchado de la ropa de uso personal del Residente, ajustándose en todo caso a la tipología de las prendas para garantizar su higiene y conservación en buen estado. No se incluye en ningún caso el lavado en seco y tintorería.
El Residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, pudiendo fijarse un número mínimo de mudas en función de las características personales del residente. Toda la ropa deberá aportarse debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por el propietario. Los Residentes vestirán habitualmente ropa de calle adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4. **CUIDADO PERSONAL:** garantizándose el aseo personal diario de los Residentes con prestación de apoyo en el grado en que sea necesario en cada caso. Los útiles de aseo de uso personal deberán ser aportados por el Residente. El centro suministrará, si así lo desea el Residente y a su cargo, productos de aseo común (jabón, gel, champú, colonia, pasta dentífrica, etc.). Cualquier producto de una marca específica deberá ser aportado por el Residente.
Aquellos Residentes que tengan limitada su autonomía para vestirse, desnudarse, asearse o acostarse recibirán la ayuda necesaria.
Con la finalidad de mantener la dignidad personal del residente, se proporcionará periódicamente y a su cargo servicio de peluquería y podología de acuerdo con la tarifa establecida para el mismo. El Centro prestará a los Residentes el apoyo necesario para su movilización a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.

5. **CONTROL Y PROTECCIÓN:** los Residentes tendrán derecho al uso de los servicios comunes existentes en el Centro, de libre utilización y únicamente sujetos a las normas que puedan establecerse para un mejor aprovechamiento de los mismos. Los residentes gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

6. ATENCIÓN GERIÁTRICA, REHABILITADORA Y SOCIAL: en el plazo de primer trimestre desde el ingreso se llevará a cabo la valoración y evaluación multidisciplinar, a partir del cual se elaborará un programa de atención individualizado (PAI) del residente, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener en el mayor grado posible de salud, autonomía personal e integración social. De cada Residente existirá un expediente asistencial (EA) en el que constará la información personal, social y médica, así como la que pueda derivarse del programa al que esté sujeto el residente, los informe técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del Programa que se haya fijado así como las incidencias producidas en su desarrollo.

SERVICIOS MÉDICOS: se prestarán al Residente Servicios Médicos en la forma y condiciones que más adelante se expresan.

DECIMOTERCERA.-Servicios Complementarios

El Centro pone a disposición de los Residentes toda una serie de Servicios Complementarios de los anteriores entre los cuales se encuentran los siguientes: cafetería, teléfono, peluquería, podología, rehabilitación, fisioterapia, hidromasaje, logopedia, atención psicológica, análisis clínicos, electrocardiografía, radiología, excursiones y actividades socioculturales, traslados a centros hospitalarios o a consultas, servicios prestados por profesionales externos, adquisición de artículos de uso personal a los Residentes, etc.

Los Servicios Complementarios serán facturados al margen de la tarifa de los Servicios Básicos y de acuerdo con la utilización que se haga de ellos.

Aquellos Servicios Complementarios de orden sanitario o parasanitario sólo podrán ser utilizados por el Residente previa prescripción facultativa del Cuadro Médico del Centro.

Todos aquellos medicamentos y/o materiales de higiene preventiva no cubiertos por el Sistema de Salud al que esté acogido el Residente, serán facturados como Servicio Complementario.

En el caso de fallecimiento del residente, el centro se pone a disposición de sus familiares, allegados y/o Responsables Solidarios para encargarse, si así lo desean de todas las gestiones necesarias, siendo de su cargo todos los gastos que se produzcan como consecuencia de las mismas y del óbito acaecido.

DECIMOCUARTA.-Servicios Médicos

El Centro proporciona al Residente servicios de Atención Médica de carácter general en el régimen que determina la tipología prevista para las personas usuarias del Centro. En este sentido el Centro desarrolla actuaciones de Medicina Preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes, así como las de Medicina Asistencial necesarias.

Estos servicios, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud, público o privado, al que pueda estar acogido el Residente, se prestarán por al Cuadro Médico propio del Centro, que se encargará en exclusiva de la asistencia médica y terapéutica.

Dicho Cuadro Médico podrá, si así lo considera conveniente, pedir consulta a un especialista adecuado, así como utilizar todos los sistemas de apoyo y diagnóstico con los que cuente el Centro para la Asistencia Médica.

Cualquier servicio de Asistencia Médica o Terapéutica al margen de los reseñados, por ejemplo: médicos especialistas, odontólogo, análisis clínicos, electrocardiografía, radiología, cirugía, logopedia, fisioterapia,

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

medicación, farmacia, etc., no se considera incluido en la tarifa de Servicios Básicos y será facturado al margen de la misma y de acuerdo con su utilización.

El Cuadro Médico del Centro es el único responsable y autorizado para la determinación de los tratamientos a aplicar al Residente siendo de su exclusiva competencia fijar las necesidades del mismo en cuanto a la recepción de los servicios de fisioterapia y rehabilitación en las instalaciones del Centro.

En ningún caso se prestarán servicios sanitarios o parasanitarios sin previa prescripción facultativa por parte de los Responsables Médicos del Centro, los cuales se cuidarán de la recepción de los servicios de Fisioterapia y Terapia Ocupacional por aquellos Residentes que lo precisen.

Periódicamente el Centro informará al Residente, a sus familiares o a sus responsables Solidarios, según proceda en cada caso, del estado de salud y evolución del residente.

La administración de medicamentos a los Residentes se realizará bajo el control del Cuadro Médico del Centro, quedando prohibido que el Residente tenga en su poder ningún tipo de medicación. Toda la medicación necesaria se conservará adecuadamente en el almacén de farmacia dispuesto a tal efecto y al que únicamente tendrá acceso el personal específicamente autorizado.

Será de cuenta del residente el material de incontinencia, en el caso de que exceda el límite aceptado por el Sistema de Salud de referencia, las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas para uso personal.

El Residente y/o las personas o familiares responsables firmantes del Contrato de Admisión e Ingreso en el Centro delegan de forma expresa en el citado Centro la realización de todas las gestiones precisas para la adquisición de los medicamentos, fungibles y material de incontinencia que precise el Residente (cubierto o no por la Seguridad Social) según prescripción facultativa, siendo responsabilidad del Centro decidir a través de qué farmacia se realiza dicha gestión.

El Centro se encargará, en caso necesario, del traslado y acompañamiento de los residentes a los centros sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda. Cualquier gasto por estos conceptos no financiado por el correspondiente Sistema de Salud correrá de cuenta del Residente.

No obstante lo anterior, se hace constar que es responsabilidad de los familiares y/o allegados del Residente el acompañamiento de éste en su traslado a centros o instituciones ajenas al Centro; el acompañamiento por parte del personal del Centro se hará previa solicitud del Residente o sus familiares, siempre que la organización del Centro lo permita con inclusión en factura del cargo correspondiente.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

DECIMOQUINTA: Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias durante su estancia en el centro gozarán de los siguientes derechos:

1. A disponer de una copia del Contrato de Admisión e Ingreso y del Reglamento de Régimen Interior.
2. A recibir, de conformidad con el contrato suscrito, los servicios que el Centro ofrece.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

3. A utilizar las instalaciones y servicios del Centro de acuerdo con las normas establecidas y con las características de los mismos.
4. Participar en cuantos servicios y actividades organizadas por el Centro.
5. Elevar por escrito a la Dirección del Centro sugerencias relativas a la mejora de los servicios. En el Centro existe a disposición de los Residentes, de sus familiares y de sus Responsables Solidarios un buzón para el depósito de sugerencias tendentes a la mejora de las condiciones del servicio.
6. Que el régimen de vida se establezca con arreglo a criterios de plena libertad, que sólo podrá limitarse por razones de convivencia, higiene, enfermedad, y el adecuado funcionamiento de los servicios.
7. A ser informados de todas las cuestiones que puedan afectarles en su vida cotidiana y el apoyo de las familias facilitando la información, orientación e instrucciones necesarias en relación con el Residente y el funcionamiento del Centro.
Los Residentes y/o sus Responsables Solidarios tienen derecho a ser informados de cualquier incidencia que pudiera presentarse así como de la evolución de su estado de salud. Supuesto de ser necesario algún tipo de intervención quirúrgica, la Dirección del Centro, por vía de su Cuadro Médico, pondrá tal hecho en conocimiento de los Responsables del Residente a fin de que estos adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia la Dirección del Centro queda expresamente autorizada para actuar por propia iniciativa en la manera que más conveniente considere para el bienestar del Residente, debiendo informar con la mayor brevedad posible de su actuación a los responsables del mismo.
8. A la información, a la intimidad personal, a considerar el Centro como su domicilio a todos los efectos, al conocimiento de las condiciones contratadas y de las revisiones que cupiera hacer de las mismas, a la tutela ante las Autoridades Públicas y a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología, religión u opinión política.
9. A no ser sometidos a inmovilización física o psíquica por medios mecánicos o farmacológicos, salvo por prescripción y con supervisión facultativa y siempre que exista peligro inminente para su propia seguridad e integridad o la de terceras personas.

DECIMOSEXTA: Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias durante su estancia en el centro tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Abonar el importe de la fianza y su estancia en la forma y tiempo establecidos.
3. Observar las normas e instrucciones dictadas por la Dirección del centro, así como atender las recomendaciones que se formulen por el Cuadro Médico y el resto de profesionales del Centro.
4. Respetar y colaborar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones del Centro.
5. Mantener una conducta basada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la convivencia y la colaboración.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

6. Cumplir las normas establecidas en cuanto al régimen de ausencias, visitas, salidas y horarios del Centro.
7. Abstenerse de guardar en las habitaciones medicamentos, alimentos que por su naturaleza puedan ser susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioros o puedan ocasionar intoxicaciones o enfermedades. Tampoco se podrá tener en las habitaciones aparatos de gas, eléctricos u otros cuyo uso pueda ser peligroso, salvo los expresamente permitidos por la Dirección.
8. Respetar a los Residentes; en ningún caso se accederá a las habitaciones de otros Residentes sin su permiso o en ausencia del ocupante.
9. Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en su persona como en las dependencias del Centro.
10. Abonar los gastos ocasionados por daños causados por su culpa o negligencia tanto a las instalaciones, dependencias, mobiliario y equipamiento del Centro, como a los bienes de los demás residentes, visitas y personal del Centro. Si los daños causados se produjeran en las habitaciones compartidas y no pudiera determinarse su autor, los gastos se repercutirán entre sus ocupantes.

DECIMOSÉPTIMA: Derechos de los familiares

Toda persona, por el hecho de ser familiar de una persona usuaria de la Residencia, tendrá los siguientes derechos

1. Acceder a la Residencia sin ser objeto de discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Recibir información sobre la organización del centro y sobre los servicios que se prestan.
3. Participar en el diseño y desarrollo del Plan Apoyo Individualizado de la persona usuaria y a recibir información sobre su seguimiento y evolución, siempre que no exista indicación contraria por parte de la persona usuaria o, en su caso, de su tutor legal.
4. Recibir información sobre el contenido del "Expediente Personal" de la persona usuaria cuando no haya indicación contraria por parte de la persona usuaria o, en su caso, de su tutor legal. En caso de que los familiares responsables sean varios, deberán determinar a través de cuál de ellos se va a canalizar la comunicación con el centro (para realizar consultas, demandar información...) quedando el centro liberado de comunicar el resto de los familiares responsables dicha información.
5. Recibir dicha información de forma clara y en términos comprensibles.
6. Recibir un trato digno.
7. Utilizar y disfrutar de los servicios y zonas comunes de la Residencia.
8. Presentar sugerencias y reclamaciones.

DECIMOCTAVA: Deberes de los familiares

Toda persona, por el hecho de ser familiar de una persona usuaria de la Residencia, tendrá los siguientes deberes

1. Facilitar la documentación legal, médica, personal, y de cualquier otro tipo, que pueda resultar valiosa para la correcta atención de la persona usuaria y/o que sea solicitada por la dirección o el equipo técnico del centro.
2. Firmar las autorizaciones y/o conformidades que sean indispensables para la atención correcta de la persona usuaria, así como los Planes de Apoyos individualizados (PAI) que se destinen a dicha persona usuaria.
3. Conocer, respetar y cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, las normas mínimas de convivencia y no perturbar la buena marcha del centro.
4. Identificarse en la recepción de la Residencia en el momento de su llegada, informar de la persona usuaria a la que van a visitar, y comunicar el momento de su marcha.
5. Respetar los horarios de visitas establecidos, utilizando los espacios destinados para tal fin, y respetar el resto de los espacios que puedan considerarse de uso privado de las personas usuarias y/o del personal.

6. Respetar el derecho a la intimidad de todas las personas usuarias, así como sus tiempos y hábitos de descanso, reposo, tranquilidad y/o actividad terapéutica o de ocio.
7. Colaborar con la residencia en los procesos de adaptación de la persona usuaria y en la elaboración y desarrollo del Plan de Apoyos Individualizado (PAI).
8. Adherirse y respetar los tratamientos y terapias pautadas por los facultativos y profesionales del Centro y/o de servicios externos de salud, respetando su autonomía, criterio y competencia profesional, por el bienestar y beneficio de las personas residentes.
9. Asistir, cuando sea requerido para ello, a las reuniones con el equipo técnico del centro.
10. Mantener informado al centro, con la suficiente antelación, de las citas médicas a las que la persona usuaria tenga que acudir.
11. Facilitar y colaborar en los traslados y acompañamientos de la persona usuaria en la realización de interconsultas médicas, derivaciones e ingresos hospitalarios, o cualquier otro trámite administrativo que requiera la salida del centro por parte de la persona usuaria.
12. Atender con prontitud las peticiones que desde la Residencia se puedan realizar en relación con las necesidades de la persona usuaria.
13. Evitar comportamientos y actividades que puedan resultar molestas para las personas usuarias, sus familiares y/o los trabajadores.
14. Respetar el derecho a la dignidad de todas las personas usuarias y de sus familiares y allegados.
15. Mostrar en todo momento actitudes de tolerancia y respeto mutuo, y garantizar el respeto y el buen trato para con todos los profesionales de la Residencia.
16. Cuidar en todo momento las instalaciones, mobiliario y enseres de la residencia, no causar daños de forma voluntaria, y mostrar hábitos adecuados de higiene, limpieza y conservación.
17. Comunicar, con la suficiente antelación, las salidas y/o el traslado o situación de cese como persona usuaria del centro.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE AUSENCIAS, SALIDAS Y VISITAS

DECIMONOVENA: Ausencias

Se considera ausencia cuando el Residente sale del centro por un período de tiempo superior a 5 días ininterrumpidos por permiso, vacaciones o internamiento en centros hospitalarios.

El residente que vaya a permanecer ausente del Centro durante un período de tiempo no superior a sesenta días, podrá solicitar la baja temporal en el mismo con derecho a reserva de plaza. Dicha solicitud deberá ser presentada a la Dirección del centro con siete días de antelación a la fecha en que haya de iniciarse la baja, con indicación precisa del período de tiempo para el que se solicita. En el caso de ausencias, el precio mensual pactado no se modificará, ya que se reserva la plaza por:

- Ausencia voluntaria
- Ausencia forzosa

Las ausencias del residente por traslado a un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza, sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas citadas en el apartado anterior.

VIGÉSIMA: Salidas

El Centro en ningún caso impondrá al Residente limitaciones a su libertad de movimientos, circulación y comunicación personal salvo que vengan impuestas por resolución judicial o por prescripción facultativa en caso de urgencia. En este último supuesto y si fuera necesario, se adoptarán las medidas necesarias para convalidar dicha prescripción facultativa.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

En cualquier caso, se establecerán las necesarias medidas de protección y control cuando, por condiciones de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de las personas usuarias.

El Centro no se hace responsable de los daños y perjuicios que reciba o provoque el Residente a terceros cuando se encuentre fuera del Centro. Igualmente, el centro no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del centro.

Si el Residente, hiciera una salida durante el día y no fuera realizar en el Centro de las comidas, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del Centro a la hora del desayuno a fin de facilitar la mejor organización de los servicios a prestar.

El residente deberá estar en el Centro antes de las 22 horas, salvo que por algún motivo y en fechas señaladas vaya a estar fuera después de esa hora, previa comunicación y autorización de la Dirección del Centro.

VIGESIMOPRIMERA: Visitas

El residente tendrá derecho a recibir las visitas de familiares, allegados y amigos que desee y juzgue de su interés, con respeto a la intimidad personal de las comunicaciones, sean éstas personales o por cualquier otro medio.

Para un mejor funcionamiento del centro la Dirección del mismo podrá establecer recomendaciones en cuanto a los horarios de visitas y comunicaciones con el exterior.

El Centro desarrolla su actividad en horario permanente las 24 horas del día. No obstante, para una mejor organización del servicio y para garantizar la tranquilidad de todos los Residentes, se establece un horario de visitas que encontraran colgado en el tablón de anuncios del centro.

A fin de garantizar la intimidad del Residente y la mejor prestación del servicio no se permitirá la estancia en la habitación de ninguna visita mientras se lleven a cabo exploraciones médicas, análisis, curas, etc., ni cuando se esté procediendo al aseo del Residente.

No se permitirá tampoco la entrada de visitas en las dependencias de Terapia Ocupacional, Fisioterapia durante la realización de actividades, ni en el Comedor del Centro en los horarios de prestación de dicho servicio.

CAPÍTULO VII

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

VIGESIMOSEGUNDA: Causas

La condición de Residente se pierde por alguna de las siguientes causas:

1. Por baja voluntaria del Residente, en cuyo caso este o sus responsables Solidarios habrán de comunicarlo a la Dirección del Centro al menos con quince días de antelación a la fecha de la misma. El no cumplimiento de tal plazo de preaviso implicará el cobro en la liquidación final del tiempo de preaviso incumplido.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

2. Por fallecimiento del Residente: en tal caso la Dirección del Centro pondrá tal hecho en conocimiento inmediato de los familiares y responsables Solidarios del Residente a fin de que por éstos puedan adoptarse las oportunas medidas.

3. Por resolución por parte del centro del Contrato de Admisión e Ingreso por causas imputables al Residente.
Son causa de resolución del Contrato y la consiguiente expulsión del centro, el incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o de las instrucciones dictadas por la Dirección del Centro, por parte del Residente y/o sus familiares, allegados o Responsables Solidarios y en particular las siguientes:
 - a) La alteración de la normal convivencia de los Residentes.
 - b) La falta de pago sin justa causa y por dos veces, consecutivas o alternas, de las facturas emitidas por el centro.
 - c) La embriaguez habitual.
 - d) La sustracción de enseres o cualquier clase de objetos, pertenecientes al Centro, al personal del Centro o a otros residentes.
 - e) Los malos tratos físicos o verbales, o faltas graves de respeto hacia las personas que viven o trabajan en el Centro.
 - f) Causar intencionadamente daños en las instalaciones del Centro.
 - g) Realizar actos contrarios a la moral pública o que redunden en el desprestigio del centro.
 - h) Las faltas repetidas e injustificadas relativas al régimen de salidas y ausencias.
 - i) El incumplimiento de las normas de higiene y aseo personal y de las prescripciones en materia sanitaria que pongan en peligro su vida o estado de salud.

VIGESIMOTERCERA: Consecuencias

En el momento en el que tenga lugar la baja del Residente en el Centro, se efectuará la correspondiente liquidación económica por los servicios efectivamente prestados. Si de la citada liquidación resultara un saldo a favor del Centro, el Residente y/o sus Responsables Solidarios vendrán obligados al pago de la cantidad resultante contra la presentación de la correspondiente factura. Si la liquidación ofreciera un saldo a favor del Residente, el centro abonará al Residente y/o sus Responsables Solidarios la correspondiente cantidad previa acreditación de haberse liquidado la última factura girada por el Centro.

Producida la baja en el Centro, los Residentes o en su caso sus familiares, deberán retirar la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de los cuatro días siguientes a la baja, considerando en caso contrario el Centro que puede hacer uso de los mismos en la forma que estime conveniente.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

CAPÍTULO VIII

HORARIO GENERAL DEL CENTRO

VIGESIMOCUARTA: Determinación de los horarios

Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento del centro, la organización y realización del trabajo, así como de preservar los derechos de todos los Residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

- **VISITAS:** el horario de visitas será el que se especifique en el tablón de anuncios del centro incluyendo la posibilidad de acceso a las habitaciones en la forma establecida en el artículo 9.1.10 a) DEL Decreto 14/2001 del 18 de Enero.
- **COMIDAS:** por prescripción facultativa pueden alterarse los horarios de comidas para los residentes que lo necesiten.

Desayuno de 7.30 a 10.00 horas
Hidratación de 11:00 a 12:00 horas
Comida de 12:00 a 14:00 horas
Hidratación de 17:30 a 18:30 horas
Merienda de 16:00 a 17:30 horas
Cena de 19.00 a 21:00 horas

- **LIMPIEZA DE HABITACIONES:** para facilitar la labor al personal de limpieza se establece que de 10:00 horas a 13:00 horas no se podrá permanecer en las habitaciones.

Cuando la modificación del presente reglamento únicamente afecte al horario establecido en este artículo, bastará con notificarlo a los Residentes y familiares y dar la debida publicidad.

CAPÍTULO IX

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

VIGESIMOQUINTA: Del Principio de Participación

En consonancia con el principio de participación, tanto la Dirección del centro como los Responsables de los diferentes Servicios, se encuentran a disposición de los Residentes y de sus familiares para la resolución de cualquier duda sobre los servicios del centro y para la recepción de sugerencias en orden a la mejora de los mismos.

El Centro dispone de un sistema para la realización de sugerencias por parte del residente y de sus familiares, así como para la formulación de reclamaciones en relación con los servicios contratados y con el funcionamiento general den Centro.

Siguiendo la política de Calidad del Grupo La Saleta Care, periódicamente se llevarán a cabo estudios entre los Residentes y sus familiares para comprobar el grado de satisfacción existente entre ellos en relación con el funcionamiento del Centro.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS (CASTILLA LEÓN)	Código: D-JU-22
		Revisión: V 4
		Fecha: Octubre'23

VIGESIMOSEXTA: Órganos de Participación

Se establecerá como norma general la elección cada dos años de un Representante de la Unidad Residencial y otro de la Unidad de Estancias Diurnas.

Los representantes elegidos se reunirán con la Dirección del Centro al menos dos veces al año. De forma previa a la celebración de cada reunión (al menos quince días de antelación) cada uno de los representantes hará llegar a la Dirección del centro el orden del día y los puntos a tratar en dicha reunión.